



DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.387/2016

ZAPALLAR, 29 de julio de 2016

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° El Decreto N° 854 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias del sector público, que en el clasificador de gastos en personal, subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, permite contratar prestaciones de servicios en programas comunitarios, indicando que éste gasto comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

2° El Decreto de Alcaldía N° 7.640, de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprobó el programa comunitario denominado "Programa Municipal de apoyo a las Organizaciones Comunitarias y Gestión Cultural", el cual tiene un carácter transitorio, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, cuyo objetivo es contar con las herramientas más idóneas que permitan trabajar directamente con la comunidad, con el objeto de que sus organizaciones comunitarias, sean éstas de carácter funcional o territorial, puedan cumplir sus objetivos con eficacia y eficiencia, pudiendo prestar el municipio la ayuda necesaria en todos los niveles, así como disponer de los recursos humanos necesarios para lograr dichos objetivos. Ser un puente fundamental en la gestión cultural, promoviendo la de terceros, así como también los eventos organizados por la propia municipalidad, con la finalidad de entregar bienes inmateriales que permitan un desarrollo integral de la comunidad de Zapallar.

3° El Decreto de Alcaldía N° 7.984, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprobó contrato de prestación de servicios (en adelante, el contrato) entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Juan Audilio Minay Bugueño, para realizar la función de "apoyo al Encargado de la Oficina Municipal de Catapilco, y encargado de todos los eventos que se realicen en la comuna", en el programa municipal denominado "Programa Municipal de apoyo a las Organizaciones Comunitarias y Gestión Cultural", en el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

4° Lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato ya referido y suscrito por ambas partes, que indica que la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados. Por su parte, la cláusula séptima expresa que las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, acordando las partes que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el contrato.

5° La necesidad de replantear los mecanismos mediante los cuales se realizan los eventos municipales, así como también, la forma de gestión del Encargado de la Oficina Municipal de Catapilco, que hacen disponer de un apoyo en los términos encargados al prestador.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6° Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE** el contrato a honorarios de fecha 31 de diciembre de 2015, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7.984/2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Juan Audillo Minay Bugueño, cédula nacional de identidad N° quien deberá prestar servicios para el municipio solo hasta el día 31 de julio de 2016.
- 2° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a don Juan Audillo Minay Bugueño, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al último domicilio informado a la Municipalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

Distribución:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso
- 2.- Recursos Humanos
- 3.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Control.
- 5.- Prestador
- 5.- Archivo, Secretaría Municipal.

SEC/ CTRL / RRHH. -